

**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO  
-EJE TERRITORIAL-**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

1.1.- Mediante oficio s/n de 24 de abril de 2015, a fojas 5 del expediente 2015-082966, la Sra. Elizabeth Caizaluisa Muñoz, solicitó la autorización para la servidumbre de paso de alcantarillado por el predio municipal, referencia clave catastral No. 31610-16-076, predio No. 3026832.

1.2.- En sesión extraordinaria realizada el 9 de noviembre de 2016, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, analizó la referida petición, a fin de pronunciarse sobre la factibilidad de autorización para la servidumbre de paso de alcantarillado por el predio municipal, referencia clave catastral No. 31610-16-076, predio No. 3026832.

**2.- INFORMES TÉCNICOS:**

2.1.- Mediante oficio No. EPMAPS-GTIX-2015-100 de 27 de julio de 2015, a fojas 10 del expediente, el Ing. Alfredo De La Cruz, Jefe de Ingeniería de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

*"(...) Al respecto, informamos que se realizó la inspección al sitio y se verificó que, por la topografía del terreno la usuaria requiere una servidumbre de paso de alcantarillado por el predio municipal No. 3026832; la empresa recomienda mantener una franja de protección de 1.50 a cada lado del eje de la tubería y la instalación de una red domiciliaria de 200 mm con sus respectivas cajas de revisión hasta conectarse al pozo existente en la calle José Chiriboga. Por lo antes señalado remito el informe técnico requerido:*

**INFORME TÉCNICO**

**PROPIETARIO:** I. Municipio de Quito  
**No. De Predio:** 3026832  
**CLAVE CATASTRAL:** 31610-16-076  
**UBICACIÓN.** Calle José Chiriboga, sector Chillogallo  
**ÁREA DEL PREDIO:** 1813.26 m<sup>2</sup>  
**ÁREA DE SERVIDUMBRE:** 103,46 m<sup>2</sup>

**LINDEROS**

**N:** con calle José Chiriboga en 3,00m  
**S:** con predios particulares en 3,00m  
**E:** con área verde municipal en 34,30m  
**O:** con área verde municipal en 34,65m. (...)"

2.2.- Mediante oficio No. 15-2967 de 25 de septiembre de 2015, a fojas 12-14 del expediente, el Ing. Julio César Añasco, Administrador Zonal Quitumbe, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

*"(...) Con los antecedentes mencionados, la Administración Quitumbe emite criterio favorable para que el trámite siga su curso, considerando que el espacio a ser intervenido quede en las mismas condiciones después que se concluyan con las obras de alcantarillado, tal cual como se manifiesta la interesada en el oficio presentado el 24 de abril del 2015 dirigido al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles (...)"*

2.3.- Mediante oficio No. 0011031 de 28 de octubre de 2015, a fojas 16-17 del expediente, el Ing. Mario Recalde Maldonado, ex Director Metropolitano de Catastro a la fecha, remite la ficha técnica del predio a ser afectado, de conformidad con el siguiente detalle:

*"(...)*

**FICHA: 1 DE 1**

**DATOS TÉCNICOS DE AFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES**

**1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.**

**1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:**

**ÁREA DE TERRENO:** 103,46 m<sup>2</sup>

**1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:**

**PROPIETARIO:** Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
**CLAVE CATASTRAL:** 31610-16-076  
**NÚMERO PREDIAL:** 3026832  
**RAZÓN:** Relleno de Quebrada

**1.3.- UBICACIÓN:**

**PARROQUIA:** Chillogallo  
**BARRIO/ SECTOR:** Santa Martha de Chillogallo 1 Etapa

**ZONA:** Quitumbe  
**DIRECCIÓN:** Calle Julián Estrella y José Chiriboga

**1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA**

<b>NORTE:</b>	Propiedad Municipal	34,65 m.
<b>SUR:</b>	Propiedad Municipal	34,30 m.
<b>ESTE:</b>	Calle José Chiriboga	3,00 m.
<b>OESTE:</b>	Propiedades Particulares	3,00 m.

**2.- DATOS DEL TERRENO Y AFECTACIÓN**

Área de terreno	1813.26 m <sup>2</sup>
10% de terreno	181.33 m <sup>2</sup>
Área Afectada	103.46 m <sup>2</sup>
181.33 m <sup>2</sup> > 103.46m <sup>2</sup>	
Por tanto no se valora	

**3.- OBSERVACIONES:**

La presente ficha forma parte integrante del Oficio No. 2108-GCPM-2015, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles.

Área requerida establecida en base a datos técnicos proporcionados por la EPMAPS en archivo digital y Oficio No. EPMAPS-GTIX-2015-100 de 27 de julio de 2015, informe técnico de servidumbre de paso de predio 3026832. (...)"

**3. INFORME LEGAL.-**

3.1 Mediante oficio referencia al expediente No. 2015-03055, de 28 de diciembre de 2015, a fojas 19-20 del expediente, el Dr. Edison Yépez Vinuesa, emite su informe legal, el mismo que luego del análisis de las consideraciones técnicas y jurídicas, en su parte pertinente señala:

*"(...) De la norma legal citada, se establece que no se encuentra regulado el procedimiento administrativo para la imposición de servidumbres de alcantarillado en predios de propiedad municipal.*

*Es necesario manifestar que mediante oficio No. 0413 de 17 de junio de 2011, el señor Alcalde Metropolitano de Quito, delegó a la Administración General, la atribución para conocer, sustanciar, y resolver la imposición de servidumbres reales en los casos que sean indispensables para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, sin embargo no le corresponde al señor Administrador General conocer y resolver sobre la imposición de servidumbres sobre bienes municipales. Por la competencia que tiene el concejo Metropolitano para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, sería este órgano legislativo quien mediante resolución autorice todo tipo de intervención en un predio de propiedad municipal.*

*Con respecto a la imposición de servidumbres de alcantarillado sobre predios municipales se debe tomar en cuenta que de acuerdo al artículo 595 del Código Civil, esta imposición constituye un*

derecho real sobre el predio, es decir, generaría efectos legales que limitarían el dominio, uso y goce de la propiedad municipal.

Con esta consideración, no sería conveniente para la gestión municipal tener predios con limitantes de dominio que impedirían destinar los mismos para la consecución de sus fines.

Lo recomendable en el presente caso, para dar cumplimiento con las competencias constitucionales respecto a la prestación de servicios públicos, es que, el concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente, en ejercicio de su facultad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, puede autorizar el uso del predio municipal para la ejecución de la obra de alcantarillado solicitada por la señora Elizabeth Caizaluisa Muñoz, en el predio municipal No. 3026832 con clave catastral 31610-16-076, incluyendo en la resolución los siguientes aspectos:

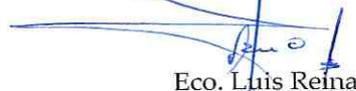
- El proyecto constructivo de alcantarillado se realizará por parte del solicitante bajo los parámetros y supervisión que establezca la EPMAPS.
- La peticionaria adquiere el compromiso de que los trabajos a realizarse no afectarán, en caso de existir, construcciones del inmueble municipal y que el área utilizada quedará en las mismas condiciones que se encontraba antes del inicio de la obra.
- En caso de producirse afectación a terceros por la ejecución de la obra será responsabilidad exclusiva de la peticionaria.
- La ejecución de la obra de alcantarillado no implica ningún limitante ni gravamen en el dominio y uso del inmueble municipal. (...)"

#### 4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente en sesión extraordinaria realizada el 9 de noviembre de 2016, acogiendo los informes técnicos y legales en su orden, con fundamento en los artículos 84 literal a), 87 literal d), 323 y 488 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano autorice el uso del predio municipal No. 3026832 con clave catastral 31610-16-076, para la ejecución de la obra de alcantarillado, tomando en cuenta las recomendaciones formuladas por la Procuraduría Metropolitana.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

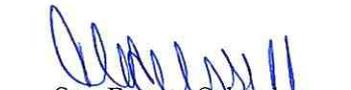
Atentamente,



Eco. Luis Reina

**Presidente de la Comisión  
De Propiedad y Espacio Público**

  
Sra. Ivone Von Lippke  
Concejala Metropolitana

  
Sra. Renata Salvador  
Concejala Metropolitana

Secretaría General del Concejo				
Elaborado por:	Abg. Ismael Vallejo	Asesor Legal de la Secretaría		Fecha: 23-11-2016
Revisión votación:	Ximena Andrade Valdivieso	Secretaria de la Comisión		
Revisado por:	Abg. Jaime Morán Paredes	Prosecretario del Concejo		

(2015-082966)

Oficio N° EPMAPS- GTIX - 2015 - 100  
Quito, DMQ.

27 JUL 2015

JORGE A.

Economista  
Gustavo Chiriboga Castro  
**DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION  
DE BIENES INMUEBLES**

Presente.-

De mi consideración:

Me refiero al oficio N° GEN-00549-2034-015-DMGBI, de 26 de junio del 2015, que hace referencia al pedido de la señora, ELIZABETH ESMERALDA CAIZALUISA MUÑOZ, quien solicita la autorización para el paso de servidumbre por el predio municipal, referencia clave catastral n° 31610-16-076 y predio n° 3026832.y de lo cual se solicita a la EPMAPS emitir el criterio técnico.

Al respecto, informamos que se realizó la inspección al sitio y se verificó que, por la topografía del terreno la usuaria requiere una servidumbre de paso de alcantarillado por el predio municipal n° 3026832; la Empresa recomienda mantener una franja de protección de 1.50 a cada lado del eje de la tubería y la instalación de una red domiciliaria de 200 mm con sus respectivas cajas de revisión hasta conectarse al pozo existente en la calle José Chiriboga. Por lo antes señalado remito el informe técnico requerido:

### INFORME TECNICO

**PROPIETARIO:** I. Municipio de Quito  
**No de Predio:** 3026832  
**CLAVE CATASTRAL:** 31610-16-076  
**UBICACIÓN:** Calle José Chiriboga, sector de Chillogallo  
**AREA DEL PREDIO:** 1813,26 m<sup>2</sup>  
**AREA DE SERVIDUMBRE:** 103,46 m<sup>2</sup>

### LINDEROS

**N:** con calle José Chiriboga en 3,00 m  
**S:** con predios particulares en 3,00m  
**E:** con área verde municipal en 34,30 m  
**O:** con área verde municipal en 34,65 m

Atentamente,

Ing. Alfredo De La Cruz  
**JEFE DE INGENIERIA DE PROYECTOS**  
Ref. SG-8631-15

Elaborado por:	Juana Navarrete	
Revisado por:	Sandra Herrera	

Adjunto: plano con servidumbre

9.0111-2015  
1541 10  
01/07

Oficio  
Quito,

15 2967

25 SEP 2015

**Esteban Loayza Sevilla**  
**Dirección Metropolitana de Gestión**  
**de Bienes Inmuebles**  
Presente.-

Al respecto de lo solicitado en el oficio, ingresado con número de trámite MDMQ-AZQ-20158113-116 el 17 de agosto del 2015, en el que en la parte pertinente dice:

*"En atención a la petición presentada en esta Dirección que se tramita con el N° GEN-00549-2015, mediante la cual la señora ELIZABETH ESMERALDA CAIZALUISA MUÑOZ, solicita la autorización para el paso de servidumbre por el predio municipal, referencia clave catastral N° 31610-16-076 y predio N° 3026832.*

*La EPMAPS con oficio N° EPMAPS-GTIX-2015 -100 del 27 de julio del 2015, emite criterio respecto a dicho pedido, por lo que me permito remitir la documentación a fin de que su Administración emita criterio técnico si es factible o no atender el pedido "* al respecto me permito indicar lo siguiente:

Una vez revisada y analizada la documentación adjunta al oficio emitido por su persona, se procedió a realizar la inspección al sitio requerido para la intervención de la servidumbre de paso para el servicio de alcantarillado, en campo se pudo confirmar que la topografía del terreno no permite la conexión del alcantarillado con el pasaje "B", por lo que se considera aceptable el criterio técnico emitido por la EPMAPS en el oficio EPMAPS-GTIX-2015 -100 del 27 de julio del 2015, el mismo que hace referencia que la servidumbre de paso de alcantarillado sea por el predio municipal con número 3026832 hasta conectarse al pozo existente ubicado en la calle José Chiriboga.

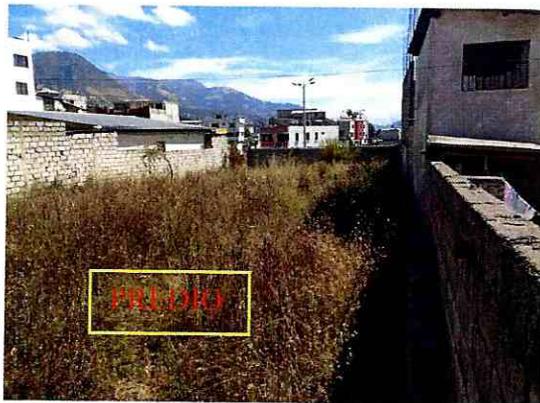
Con los antecedentes mencionados, la Administración Quitumbe emite criterio favorable para que el trámite siga su curso, considerando que el espacio a ser intervenido quede en las mismas condiciones después que se concluyan con las obras de alcantarillado, tal cual como se manifiesta la interesada en el oficio presentado el 24 de abril del 2015 dirigido al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles el Sr. Eco. Gustavo Chiriboga Castro.

2- X. 2015  
1600

29 SEP 2015

L. J. G. 14  
14:23 JCS

ANEXO FOTOGRÁFICO



13  
X/202



Particular que comunico para los fines consiguientes

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
 JULIO CÉSAR AÑASCO D.  
 ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
REALIZADO POR:	Srta. Diana Freire	24/09/2015	<i>[Signature]</i>
REVISADO POR:	Arq. Juan Guerrero	24/09/2015	<i>[Signature]</i>
REVISADO POR:	Arq. Alfonso Cevallos	24/09/2015	<i>[Signature]</i>

12  
 00-8

0011031

28 OCT 2015

Ingeniero  
Esteban Loayza Sevilla  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE  
GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**  
Presente

Señor Director:

Con oficio N° GEN-00549-3290-15-DMGBI de octubre 06 de 2015, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, relacionado con el pedido de paso de servidumbre, solicitó a esta Dirección remitir la ficha con los datos técnicos del área afectada por servidumbre de paso al inmueble identificado con predio N° 3026832, clave catastral 31610-16-076, ubicado en la calle José Chiriboga y Julián Estrella, sector Santa Martha de Chillogallo 1 Etapa, parroquia Chillogallo, así como también se indique la razón de la propiedad municipal.

En atención a lo solicitado, la Dirección Metropolitana de Catastro, una vez revisados los archivos correspondientes, en ficha anexa remite los datos técnicos de la referida área.

Atentamente,

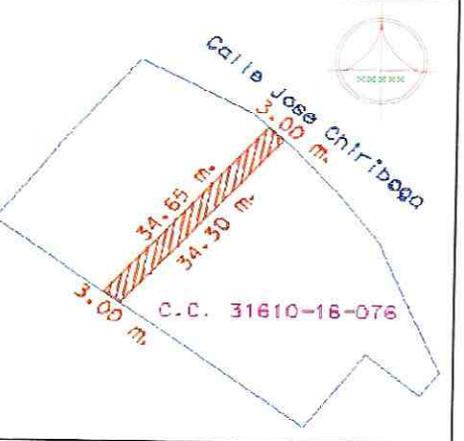
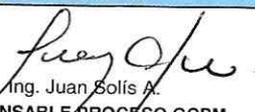
Ara. Mario Recalde Maldonado  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO**

Revisado por	Ing. Jaime Gangotena M. Jefe Programa Servicios Catastrales		
	Ing. Juan Solís Aguayo Responsable de GCPM		
Elaborado por	Sr. Juan Almeida Navas Servidor Municipal 7	19-10-2015	
Editado por	Lic. Esthela Jara A. Servidor Municipal		
Referencia Interna	<b>N° 2108-GCPM-2015</b>		
Ticket Gdoc	<b>N° 2015-082966</b>		

10.11.2015  
29 OCT 2015  
14:30  
L-1-6  
ASA  
P  
8/25

**DATOS TÉCNICOS DE AFECTACIÓN INMUEBLES MUNICIPALES**

FICHA 1 DE 1

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.				4.- INFORMACIÓN GRÁFICA				
1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:				4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:				
ÁREA DE TERRENO		103.46 m <sup>2</sup>						
1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:				4.2.- VISTA ESTADO ACTUAL:				
PROPIETARIO	: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO							
CLAVE CATASTRAL	: 31610-16-076							
NÚMERO PREDIAL	: 3026832							
RAZÓN	: Relleno de Quebrada							
1.3.- UBICACIÓN:				4.3.- PLANO DEL INMUEBLE SOLICITADO:				
PARROQUIA:	: Chillogallo ✓							
BARRIO/SECTOR	: Santa Martha de Chillogallo 1 Etapa ✓							
ZONA	: Quitumbe							
DIRECCIÓN	: Calle Julián Estrella y José Chiriboga							
1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:								
NORTE	: Prop. Municipal	34.65 m.						
SUR	: Prop. Municipal	34.30 m.						
ESTE	: Calle José Chiriboga	3.00 m.						
OESTE	: Prop. Particulares	3.00 m.						
2.- DATOS DEL TERRENO Y AFECTACIÓN								
Área de terreno		1813.26 m <sup>2</sup>						
10% de Terreno		181.33 m <sup>2</sup>						
Área Afectada		103.46 m <sup>2</sup>						
181.33 m <sup>2</sup> > 103.46 m <sup>2</sup>		Por tanto no se valora						
3.- OBSERVACIONES								
La presente Ficha forma parte integrante del Oficio No. 2108-GCPM -2015, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.								
Área requerida establecida en base a datos técnicos proporcionados por la EPMAPS en archivo digital y Oficio N° EPMAPS-GTIX-2015-100 de 27 de julio de 2015, informe técnico de servidumbre de paso de predio 3026832								
Datos tomados del sistema Sirec-Q								
El área de 103,46 m <sup>2</sup> forma parte del inmueble identificado con la clave catastral 31610-16-076, predio 3026832, mismo que no se valora de acuerdo al COOTAD, Art. 488.								
DATOS DEL TRÁMITE								
TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO CON				
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	No.	FECHA		
DMGBI	EXPED. OFICIO GUÍA TICKET	GEN-00549-3290 2015-082966	06-oct-15 08/10/2015	OFICIO INTERNO	2108-GCPM	19-oct-15		
RESPONSABILIDAD TÉCNICA.			COORDINACIÓN					
 Juan Alcanda N. <b>ANALISTA CATASTRAL</b>			 Ing. Juan Solís A. <b>RESPONSABLE PROCESO GCPM.</b>			 Ing. Jaime Gárgotena M. <b>JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO</b>		

16  
DISA  
825  
16-10-15

*Paso Comisión*

*Consulta EMAD  
Si es procedente y las  
particularidades  
responsables  
de trabajos*



*Comisión de  
Proyectos  
Fisico  
28/12/2015*

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO <b>QUITO</b> ALCALDÍA	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: <i>14h40</i>
28 DIC 2015	
FIRMA RECEPCIÓN: <i>MH</i>	
NÚMERO DE HOJA: <i>-18h-</i>	

*Consideran si es procedente*  
REFERENCIA EXPEDIENTE No. 2015-03055

28 DIC. 2015

Doctor  
MAURICIO BUSTAMANTE HOLGUÍN  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 02 de 26 de febrero de 2015, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente criterio legal:

**ANTECEDENTE:**

Mediante oficio No. GEN-00549-3725-015-DMGBI de 17 de noviembre de 2015, el ingeniero Esteban Loayza Sevilla, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, solicita a Procuraduría Metropolitana, el criterio legal para la autorización de una servidumbre de paso sobre el predio municipal No. 3026832 con clave catastral 31610-16-076, solicitado por la señora Elizabeth Esmeralda Caizaluisa Muñoz, al respecto manifestamos lo siguiente:

**INFORMES TÉCNICOS:**

1. Mediante oficio S/N de 24 de abril de 2015, la señora Elizabeth Caizaluisa Muñoz, dirigida al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, solicita autorización para pasar el alcantarillado por el predio municipal No. 3026832 con clave catastral 31610-16-076.
2. Mediante oficio No. 0005350 de 27 de mayo de 2015, el ingeniero Juan Solís Aguayo, Responsable de Gestión Catastral de Predios Municipales, pone en conocimiento del Director de Gestión de Bienes Inmuebles, que el predio 3026832 con clave catastral 31610-16-076 es propiedad municipal y se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
3. Con oficio No. EPMAPS-GTIX-2015-100 de 27 de julio de 2015, el ingeniero Alfredo De la Cruz, Jefe de Ingeniería de Proyectos, remite a la Dirección Metropolitana de

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: <i>P.S</i>
	FECHA: <i>29-11-2015</i>
	HORA: <i>12:108</i>
FIRMA: <i>[Signature]</i>	
LUIS REINA CHAMORRO CONCEJAL	<b>QUITO</b> ALCALDÍA

Gestión de Bienes Inmuebles, el informe técnico realizado en el que manifiesta que el terreno de la usuaria requiere una servidumbre de paso de alcantarillado por el predio municipal, con la recomendación de mantener una faja de protección de 1.50 m a cada lado del eje de tubería y la instalación de una red domiciliaria de 200 m con sus respectivas cajas de revisión hasta conectarse al pozo existente en la calle José Chiriboga.

4. Mediante oficio No. 152967 de 25 de septiembre de 2015, el doctor Julio César Añasco, Administrador Zonal Quitumbe, remite al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles el criterio técnico favorable para autorizar la servidumbre de alcantarillado, debiendo dejar el espacio intervenido en las mismas condiciones después de cumplidas las obras de alcantarillado.
5. Mediante oficio No. 011031 de 28 de octubre de 2015, el Arq. Mario Recalde Maldonado, Director Metropolitano de Catastro, remite a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en ficha anexa los datos técnicos del predio No. 3026832.

#### **BASE LEGAL:**

1. La Constitución de la República en el artículo 264, numeral 4 manifiesta: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.*
2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, No. 6, dispone que le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano reglamentar el uso de los bienes de dominio público.
3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 488 establece que: *“El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado.  
En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore visiblemente construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado conforme al régimen establecido en el artículo anterior.”*
4. El artículo innumerado 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 181, referente al procedimiento expropiatorio y establecimiento de servidumbres en predios particulares en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“Conocer y resolver sobre el establecimiento de servidumbre de acueducto para la conducción de aguas claras o servidas y servidumbres anexas y de tránsito, corresponde en primera instancia al Alcalde Metropolitano...”*
5. El artículo innumerado 22 inciso primero de la referida Ordenanza determina: *“El proceso de establecimiento de servidumbres onerosas observará los requisitos y el procedimiento determinado en el Art. 6 de la presente ordenanza, en lo que fuere*

*aplicable, en tanto que, para resolver sobre servidumbres gratuitas, bastarán los informes emitidos por las unidades de Avalúos y Catastros, y de Territorio y Vivienda de las Administraciones Zonales Metropolitanas”.*

6. Mediante oficio No. 0413 de 17 de junio de 2011, el señor Alcalde Metropolitano de Quito, delegó a la Administración General, la atribución para conocer, sustanciar y resolver la imposición de servidumbres reales en los casos que sean indispensables para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, entre las cuales se encuentran las servidumbres gratuitas para la conducción de aguas claras o servidas.

#### **ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:**

De la norma legal citada, se establece que no se encuentra regulado el procedimiento administrativo para la imposición de servidumbres de alcantarillado en predios de propiedad municipal.

Es necesario manifestar que mediante oficio No. 0413 de 17 de junio de 2011, el señor Alcalde Metropolitano de Quito, delegó a la Administración General, la atribución para conocer, sustanciar y resolver la imposición de servidumbres reales en los casos que sean indispensables para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, sin embargo, no le corresponde al señor Administrador General conocer y resolver sobre la imposición de servidumbres sobre bienes municipales. Por la competencia que tiene el Concejo Metropolitano para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, sería este órgano legislativo quien mediante resolución autorice todo tipo de intervención en un predio de propiedad municipal.

Con respecto a la imposición de servidumbres de alcantarillado sobre predios municipales se debe tomar en cuenta que de acuerdo al artículo 595 del Código Civil, esta imposición constituye un derecho real sobre el predio, es decir, generaría efectos legales que limitarían el dominio, uso y goce de la propiedad municipal.

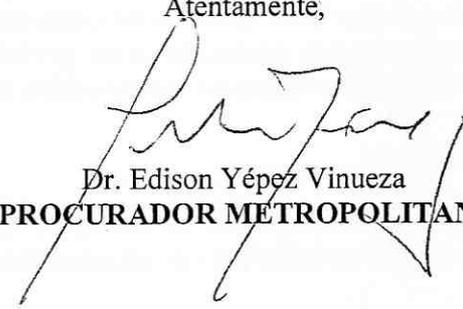
Con esta consideración, no sería conveniente para la gestión municipal tener predios con limitantes de dominio que impedirían destinar los mismos para la consecución de sus fines.

Lo recomendable en el presente caso, para dar cumplimiento con las competencias constitucionales respecto a la prestación de servicios públicos, es que, el Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente, en ejercicio de su facultad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, puede autorizar el uso del predio municipal para la ejecución de la obra de alcantarillado solicitada por la señora Elizabeth Caizaluisa Muñoz, en el predio municipal No. 3026832 con clave catastral 31610-16-076, incluyendo en la resolución los siguientes aspectos:

- El proyecto constructivo de alcantarillado se realizará por parte del solicitante bajo los parámetros y supervisión que establezca la EPMAPS.

- La peticionaria adquiere el compromiso de que los trabajos a realizarse no afectarán, en caso de existir, construcciones del inmueble municipal y que el área utilizada quedará en las mismas condiciones que se encuentran en el momento del inicio de la obra.
- En caso de producirse afectación a terceros por la ejecución de la obra será responsabilidad exclusiva de la peticionaria.
- La ejecución de la obra de alcantarillado no implica ningún limitante ni gravamen en el dominio y uso del inmueble municipal.

Atentamente,

  
 Dr. Edison Yépez Vinueza  
**SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)**

Adj. expediente completo. (18)

c.c. Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles.

	Nombres	Fecha	Firma/sumilla
Elaborado por:	Alin Acevedo	24-11-2015	
Revisado por:	Carlos Guerrero		